

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44429

Ref. Expediente N° SD2025/0033505

Por la cual se decide un recurso de apelación

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 18 numeral 10° del Decreto
4886 del 23 de Diciembre de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 815 de 5 de enero de 2026, la Dirección de Signos Distintivos negó el registro de la Marca **CODEGAS EL GAS QUE NO TE FALLA** (Mixta), solicitada por la sociedad **COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP SA "CODEGAS"**, para distinguir los siguientes servicios que hacen parte de la Clasificación Internacional de Niza:

39: Almacenamiento, distribución y transporte de gas de petróleo licuado.

Lo anterior, por considerar que se encuentra incurso en la causal de irregistrabilidad consagrada en el literal a) del artículo 136 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

Que mediante escrito presentado dentro del término y con el lleno de los requisitos legales, la sociedad **COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP SA "CODEGAS"**, interpuso recurso de apelación en contra de la resolución mencionada en el considerando primero, con el objeto de que se revoque, con fundamento en los siguientes argumentos:

“(…) 1. Inexistencia de afectación a derechos de terceros (Identidad de Titular)

La Resolución impugnada fundamenta la negativa en el literal a) del artículo 136 de la Decisión 486, argumentando riesgo de confusión con la marca registrada CODEGAS S.A. E.S.P (Expediente 09060222).

No obstante, se evidencia un error de hecho en la valoración de la Dirección, toda vez que el titular de la marca opositora y el solicitante de la nueva marca son la misma persona jurídica: COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP SA "CODEGAS". Al existir identidad de titularidad y de representación legal, desaparece la causal de irregistrabilidad, pues la norma busca proteger al consumidor de la confusión sobre el origen empresarial. En este caso, el origen es único y coincidente, en síntesis, es la misma empresa.

2. Ausencia de Oposición y Consentimiento Tácito

Tal como lo reconoce la resolución en su considerando SEGUNDO, no se presentaron oposiciones por parte de terceros durante el periodo de publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1080.

Es ilógico negar un registro basado en la protección de un derecho de tercero cuando dicho "tercero" es el mismo solicitante. Al ser CODEGAS S.A. E.S.P. la titular de la marca previa, existe un consentimiento implícito y una voluntad de la empresa de expandir su portafolio marcario con una variante que incluye el eslogan "EL GAS QUE NO TE FALLA".

Ref. Expediente N° SD2025/0033505

3. Principio de Realidad Económica y Protección del Consumidor

La Dirección argumenta que el consumidor "difícilmente podrá identificar el distinto origen empresarial". Sin embargo, al pertenecer ambas marcas a la misma empresa, el origen empresarial no es distinto, es el mismo. Por lo tanto, el registro de la nueva marca no induce a error, sino que refuerza la identidad de la compañía en el mercado de la Clase 39.

PETICIÓN:

Solicito respetuosamente se REVOQUE la Resolución N° 815 13y, en su lugar, se CONCEDA el registro de la marca CODEGAS EL GAS QUE NO TE FALLA (Mixta) para los servicios de la Clase 39 14, teniendo en cuenta que el signo previamente registrado (Exp. 09060222) es propiedad de mi representada(...)"

Que para resolver el recurso de apelación interpuesto, según el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es preciso resolver “*todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso*”.

1. NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS SIGNOS A CONFRONTAR

1.1. Naturaleza y descripción del signo solicitado



El signo solicitado en registro es de naturaleza mixta, compuesto en su elemento nominativo por las expresiones **CODEGAS EL GAS QUE NO TE FALLA**, presentadas en tipografías estilizadas de color azul. La expresión **CODEGAS** se ubica en la parte superior izquierda del conjunto en letras mayúsculas de mayor tamaño, mientras que la expresión **EL GAS QUE NO TE FALLA** aparece debajo en caracteres de menor dimensión. El signo incorpora además un elemento figurativo ubicado en la parte derecha, consistente en una representación estilizada de una llama conformada por tonalidades azul oscuro, azul claro y verde.

2. Naturaleza y descripción de la marca previamente registrada

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Mixta	CODEGAS S.A. E.S.P.	CODEGAS S.A. E S P	09060222	9	39	Marca	Registrada	17 junio 2030

Ref. Expediente N° SD2025/0033505



La marca previamente registrada o solicitada es de naturaleza mixta y consta, en su elemento nominativo, de la expresión “**CODEGAS S.A. E.S.P.**”

3. CASO CONCRETO

Comentario respecto de la titularidad del signo fundamento de negación

Visto que el signo solicitado a registro **CODEGAS EL GAS QUE NO TE FALLA** (Mixta), cuyo solicitante corresponde a la sociedad **COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P.**, sigla **CODEGAS E.S.P.** con NIT No. 830130648-0, Matrícula No. 86886 de la Cámara de Comercio de Facatativá y representante Legal **YHON FREDY PINZON CARDONA**. Lo anterior pudo constatarse consultando los documentos obrantes en el expediente y confrontados con los datos que reposan en el Sistema de Información de Propiedad Industrial particularmente el Expediente No. SD2025/0033505, así:

Solicitante				
	Número de identificación	Nombre(s)	Apellido(s)	Dirección (es)
	830130648	COMPAÑIA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP SA "CODEGAS"		Dirección Física : KM 1.8 MADRID CUNDINAMARCA 250037 (CO)
Mostrar / Ocultar columnas				

De igual forma, pudo constatarse que, de conformidad con los datos y documentos obrantes en el Expediente No. 09060222 y Certificado de Registro No. 404390, que corresponde a la marca fundamento de negación, se desprende que el titular del signo **CODEGAS S.A. E.S.P.** (Mixta) corresponde a la sociedad **COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P.**, sigla **CODEGAS E.S.P.** con NIT No. 830130648-0, Matrícula No. 86886 de la Cámara de Comercio de Facatativá y representante Legal **YHON FREDY PINZON CARDONA**, como se aprecia enseguida:



Ref. Expediente N° SD2025/0033505

Apoderado	Número de identificación Identificación OMPI Nombre(s) Apellido(s) Dirección (es)  YHON FREDY PINZON CARDONA Dirección Física : KM 1.8 MADRID CUNDINAMARCA 250037 (CO) Mostrar / Ocultar columnas						
Solicitante	Número de identificación Nombre(s) Apellido(s) Dirección (es)  CODEGAS S.A. E S P Dirección Física : CALLE 14 SUR NO. 18-50 BOGOTÁ D.C. (CO) Mostrar / Ocultar columnas						
Titular	Número de identificación Identificación OMPI Nombre(s) Apellido(s) Dirección (es)  CODEGAS S.A. E S P Dirección Física : CALLE 14 SUR NO. 18-50 BOGOTÁ D.C. (CO) Mostrar / Ocultar columnas						
Contacto de la solicitud	Número de identificación Nombre Dirección Ciudad Código postal País Tipo de dirección  YHON FREDY PINZON CARDONA KM 1.8 MADRID 250037 CO Dirección Física						
Usuarios responsables							
Examinador Principal	Nombre Correo electrónico  Data migración						
Usuario externo responsable	Nombre Número de teléfono Número de celular Correo electrónico  Codegas830130648 glegal@codegascolombia.com						

Así las cosas, las diferencias encontradas en el Sistema de Información de Propiedad Industrial (SIPI) consistentes en el distinto nombre de usuario de la sociedad **COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P.** en los perfiles ‘CODEGAS S.A. E S P’ y ‘COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP SA "CODEGAS"' corresponde a una cuestión superable, toda vez que es plenamente individualizable e identificable al solicitante, luego de que el recurrente lo haya puesto de manifiesto a esta Delegatura y sin que se presenta afectación a terceros en el mercado.

4. CONCLUSIÓN

Según las consideraciones antes expuestas, es procedente revocar la Resolución N° 815 de 5 de enero de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Revocar la decisión contenida en la Resolución N° 815 de 5 de enero de 2026 proferida por la Dirección de Signos Distintivos.

ARTÍCULO 2: Conceder el registro de:

Marca (Mixta)

CODEGAS EL GAS QUE NO TE FALLA



Reivindicación de colores:

RGB (59, 99, 180)

RGB (95, 155, 195)

RGB (197, 213, 91)

Ref. Expediente N° SD2025/0033505

RGB (126, 191, 180)
RGB (68, 121, 186)
RGB (4, 36, 132)
RGB (208, 219, 234)
RGB (58, 95, 168)
RGB (255, 255, 255)

Para distinguir servicios
comprendidos en la clase:

39: Almacenamiento, distribución y
transporte de gas de petróleo licuado.

De la Clasificación Internacional de Niza
edición N° 12.

Titular:

**COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
ESP SA "CODEGAS"**
KM 1.8
MADRID 250037 CUNDINAMARCA
COLOMBIA

Vigencia:

Diez (10) años contados a partir de la fecha
en que quede en firme la presente
Resolución.

ARTÍCULO 3: Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en
el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 4: Notificar a la sociedad **COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP SA
"CODEGAS"**, parte solicitante, el contenido de la presente Resolución, entregándole
copia de ésta y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 12 de junio de 2026

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,



PILAR MARIA GOYENECHÉ CARVAJAL